



PERU

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministerio
de EconomíaDirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

Lima, 26 de octubre de 2017.

OFICIO N° 342-2017-EF/68.01

Señor

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ

Director Ejecutivo

Plan COPESCO Nacional

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, San Isidro

Presente.-

Asunto : Absolución de consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : Oficio N° 760-2017-MINCETUR/COPESCO-DE
(HR N° E-182741-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual solicita a esta Dirección General, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante "Reglamento"), la absolución de la siguiente consulta:

Consulta MINCETUR

Solicita opinión referente a la priorización de un proyecto en el marco de Obras por Impuestos el cual se encuentra declarado viable y actualmente se viene elaborando el Expediente Técnico en dos etapas, ello debido a la ubicación y a las características especializadas de las intervenciones.

La primera etapa del Expediente Técnico se encuentra en desarrollo y culminará en mayo del 2018, la segunda etapa del Expediente Técnico aún no se ha iniciado. En ese sentido, la consulta recae sobre la posibilidad de convocar el proceso de obras por impuestos: Expediente Técnico (II Etapa) y obra en su totalidad.

Al respecto, el literal e) del artículo 1 del Reglamento establece que bajo los principios de eficiencia y eficacia, el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo, el Reglamento establece en su Título III aspectos que deben ser considerados previos al inicio del proceso de selección, correspondiendo a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados los cuales deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional regional y local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Invierte.pe.

Del mismo modo, el mecanismo de Obras por Impuestos permite que Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, asuma la responsabilidad de elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, si es que la Entidad Pública no cuente con dicho documento¹.

¹ De acuerdo al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

Finalmente, el Reglamento prevé en su artículo 13 que la Entidad Pública puede priorizar proyectos que se encuentren parcialmente ejecutados y cuyos componentes hayan sido liquidados, siempre que la ejecución del saldo de los componentes de infraestructura y/o equipamiento tenga por finalidad la culminación del Proyecto.

Por lo tanto, la Entidad Pública puede priorizar y posteriormente convocar, el proyecto cuya etapa del Expediente Técnico no se haya realizado, considerando que el componente de la I Etapa se encuentre liquidado, así como la totalidad de la ejecución del Proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

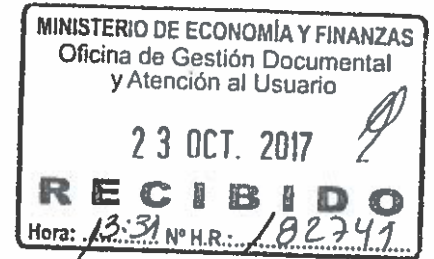
Plan Copesco Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

20 OCT 2017

OFICIO N° 460 -2017-MINCETUR/COPESCO-DE



Señor CAMILO CARRILLO PURÍN Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada Ministerio de Economía y Finanzas Jirón Junín N° 319 – Cercado de Lima Presente. -

Asunto : Consulta sobre inicio del proceso de Obras por Impuestos.

De mi consideración :

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia y en consideración al artículo 5.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico¹.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva a mi cargo solicita opinión a su Despacho referente a la priorización de un proyecto en el marco de Obras por Impuestos, el cual se encuentra declarado viable y actualmente se viene elaborando el Expediente Técnico en dos etapas, ello debido a la ubicación y a las características especializadas de las intervenciones.

La primera etapa del Expediente Técnico se encuentra en desarrollo y culminará en mayo de 2018, la segunda etapa del Expediente Técnico aún no se ha iniciado. En ese sentido, la consulta recae sobre la posibilidad de convocar el proceso de Obras por Impuestos: Expediente Técnico (II etapa) y obra en su totalidad.

A fin de brindar mayores alcances del proyecto, solicito a usted una reunión con su equipo técnico, el día 24 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en las instalaciones de su representada. Para cualquier coordinación, mucho agradeceré comunicarse al correo electrónico: erobles@mincetur.gob.pe y/o al teléfono 411-9500 anexo 2371.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ Director Ejecutivo Plan COPESCO Nacional MINCETUR

JEVF/erh Expediente N°1092394

¹ La DGPPIP es competente, en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos en coordinación con las Direcciones Generales competentes del MEF.